## **LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1931**

**Presupuesto del Servicio de Agricultura.**—La partida 2777, del presupuesto nacional, se aplicará a la adquisición de sulfatos y aparatos para la curación de viñedos en Cinti.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—La partida Nº 2777 del servicio de agricultura del presupuesto nacional vigente, se aplicará a los siguientes fines:

Adquisición de elementos para impedir los efectos de los meteoros (granizo) en Cinti...... Bs. 2,000.—

Artículo 2°—El producto de la venta a precio de costo de los elementos mencionados en los artículos anteriores, reingresará al Tesoro Nacional.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1931-*J. L. Tejada S.—E. González Duarte. José G. Almaráz*, S.S.. ad hoc.— *Fernando López*, D. S. *Humberto Duchen*, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla corno ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—B. Mercado.

Es conforme:

V. Andrade.—Oficial Mayor de Instrucción.